



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE REVISIÓN:

RR-82/2025

RECURRENTE:

ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ, CANDIDATO A
JUEZ LABORAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

AUTORIDADES RESPONSABLES:

CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:

ADRIANA GALAZ CASTRO Y OTROS

MAGISTRADO INSTRUCTOR:

MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, veintiséis de junio de dos mil veinticinco¹.

Visto el acuerdo de la Presidencia de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, mediante el cual turna al suscrito el expediente **RR-82/2025**, en que se actúa, para su sustanciación y, en su caso, para formular el proyecto de resolución correspondiente.

Por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado E, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción III, y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso f), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 47 del Reglamento Interior de este Tribunal **SE ACUERDA:**

PRIMERO. El Magistrado instructor tiene por recibido el presente expediente, por lo que se procederá a su sustanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución del asunto que nos ocupa, en términos de ley.

SEGUNDO. Se tiene a la parte quejosa y autoridad responsable señalando domicilios para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como por autorizada a la persona que menciona la promovente en su escrito de demanda para los mismos efectos.

TERCERO. Se tienen por ofrecidas las pruebas que indican la parte quejosa y la autoridad responsable en la demanda e informe circunstanciado, respectivamente, de las cuales se acordará lo conducente en el momento procesal oportuno.

¹ Toda las fechas corresponden al año dos mil veinticinco, salvo mención expresa en contrario.

CUARTO. Téngase por recibido el escrito de comparecencia presentado el veintitrés de junio ante el Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California por diversos candidatos a cargos de personas juzgadoras por el Partido Judicial de Mexicali, Baja California; de igual forma, se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Asimismo, por lo que hace a su reconocimiento como partes tercero interesadas, este órgano jurisdiccional se reserva a acordar lo conducente, hasta en tanto se le reconozca tal calidad en el momento procesal oportuno, en términos del artículo 44 del Reglamento Interior de este Tribunal.

QUINTO. Téngase a la autoridad responsable dando cumplimiento al trámite a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

SEXTO. Se hace del conocimiento a las partes que el presente asunto **se encuentra vinculado con el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025**, por lo que, en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquél en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **JAIME VARGAS FLORES**, ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.